Nota DNC N° 8215 /2022.

Asunción, 11 de agosto de 2022.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	406203
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINA ADMINISTRATIVA - INMOBILIARIA DEL SOL S.A.
Entidad	COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la Convocante que, en el Anexo, no se ha indicado al propietario del inmueble, solo se ha colocado como representante a la Inmobiliaria El Sol, a cuyo nombre ha firmado el contrato Sr. Rainer Maria Bendlin Beyersdoff en calidad de representante. Al respecto solicitamos remitir primeramente el Anexo identificando claramente al propietario y representante del inmueble, y a su vez acompañar el poder mediante la cual se faculta al mencionado a actuar en nombre de la sociedad y la correspondiente cesión de cobro junto con el acto administrativo en la que se asiente la aceptación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga